



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Miércoles, 10 de junio de 1981. — Número 69

Página 769

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción de un muro en Esles, limpieza de borde y apertura de cunetas en los SV-5.615 (Santa María de Cayón a Llerana) y SV-5.616, de Pontón de Ruda a Esles), y construcción de raqueta de giro en La Molina (Hijas) a la S-602, ejecutadas por el contratista don Manuel Fernández Rosillo, vecino de Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 3 de junio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de poda de arbolado en la carretera provincial SV-5.331, de Solares a Liérganes, por Valdecilla y Hermosa, ejecutadas por el contratista

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial
Devoluciones de fianzas ... 769

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Santander 769
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 770
Delegación de Hacienda de Santander 770
Instituto Nacional de Obras Públicas y Urbanismo .. 771
Comandancia Militar de Marina de Santander ... 771
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .. 773
Jefatura de Carreteras de Santander 773
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander 773

ANUNCIOS DE SUBASTA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 774
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .. 776
Junta Vecinal de Riaño .. 777

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 777

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santona, Ruiloba, Ribamontán al Monte, Santa Cruz de Bezana, Marina de Cudeyo, Potes, Ampuero, Udías, Comillas, Cabezón de la Sal, Camargo, Corvera de Toranzo, Bárcena de Cicero, Guriezo, Arredondo, Los Corrales de Buelna y Saro 778

ta don Gonzalo Montalvo Fernández, vecino de la calle Pedrueca, número 5, 1.º izquierda, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vi-

gente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 2 de junio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Eulogio Zamora González, vecino de Meruelo, contratista de las obras de abastecimiento de aguas a Arredondo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 1 de junio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE SANTANDER

Edicto

Se cita y emplaza a doña Beatriz Yarza Beitia, facultativa que fue del Servicio de urgencia de la Seguridad Social de Laredo, ac-

tualmente en situación de «ignorado paradero», para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, se persone en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, sito en la calle Isabel II, número 30, de Santander, para notificarla el enjuiciamiento y propuesta de resolución recaída en el expediente disciplinario que, con el número 6.579, se la está instruyendo.

Santander, 26 de mayo de 1981. El director provincial, J. Darío Ruiz de Salazar.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 36-81. Peticionario: Electra de Viesgo, S. A. Lugar donde se va a establecer

la instalación: Liencres (Ayuntamiento de Piélagos).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas en el lugar conocido por «Portio».

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KV., denominada «Derivación Portio», de 286 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 911.986 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 18 de mayo de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio oficial

Relación de los depósitos constituidos en esta sucursal de la Caja General de Depósitos que, de los antecedentes existentes en estas oficinas y de las actuaciones por

la misma iniciadas, resulta comprobado que por los interesados ni causahabientes no se ha efectuado durante más de veinte años acción alguna de dominio sobre los mismos, causa por la cual, según lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la expresada Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 («Gaceta» del 28), se declaran bienes abandonados o incursos en prescripción y, por tanto, pertenecientes al Estado.

Sin embargo, por si algún interesado o autoridad a cuya disposición están constituidos pudiera alegar y justificar en forma no haber lugar a la prescripción de dominio aludida, bien por haber reclamado oportunamente su devolución o haber practicado gestión para su renovación, se les notifica la declaración de abandono por medio del presente anuncio; advirtiéndoles que los resguardos correspondientes a dichos depósitos quedarán anulados y sus importes ingresados en el Tesoro Público si en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no justifican su derecho a seguir en la propiedad de sus depósitos.

Santander, 19 de mayo de 1981. El tesorero de Hacienda (ilegible)

Relación anexa II a la propuesta de Data de 18 de mayo de 1981, de depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos durante el año 1960, de cuantía superior a 5.000 pesetas, prescritos por presunto abandono de sus propietarios, al cumplirse las condiciones señaladas en las disposiciones legales de que se hace mérito en ella.

Fecha Constitución	Número entrada	Número registro	Nombre del imponente	Cantidad
Provisionales para subastas				
2-6-80	437	21	Felipe Díez Zubelzu	13.300
Necesarios sin interés				
10-2-60	73	38	Alejandro Peña Pérez del Camino	6.900
1-3-60	119	60	Solvay y Cía.	10.100
1-3-60	123	64	Solvay y Cía.	30.265
5-4-60	217	122	González Noriega y Cía.	7.500
12-4-60	262	158	S. A. Torrelaveguense	7.500
16-4-60	279	174	Feliciano de la Riva Merino	7.500
18-4-60	281	175	Iñigo Galán Flores	5.000
19-4-60	287	180	Bernardino Bolado San Sebastián	7.500
25-4-60	304	191	Paula López García	7.500
19-5-60	394	256	González Noriega y Cía., Ltda.	5.000

Fecha Constitución	Número entrada	Número registro	Nombre del imponente	Cantidad
6-6-60	454	283	Manuel Coterillo Salgado	21.732,86
15-6-60	494	305	Matías Herrero Hijosa	7.500
4-7-60	541 b.	324 b.	Manuel Manzanedo Muñoz	11.953,20
5-7-60	545	327	Domingo Alvarez Iglesias	7.022,17
13-7-60	567	341	Santos Duque González	7.500
22-7-60	593	357	Transportes Büsing	5.000
10-8-60	667	393	Tomás Cobo Pelayo	7.500
3-10-60	818	474	Transportes Vínicos, S. A.	7.500
28-11-60	956	565	José Barquín Abascal	7.500
30-11-60	960	567	Indatos, S. A.	7.500
30-11-60	963	570	José Ramón Martín Ortega	11.234,72
7-12-60	989	589	Angeles González Saiz	7.500
22-12-60	1.026	616	Jorge Viñuales Aturia	9.995,59
22-12-60	1.027	617	Idem	9.858,85
23-12-60	1.038	624	Gregorio González Fernández	7.922,34
28-12-60	1.046	631	Jorge Viñuales Aturia	9.570,39
28-12-60	1.047	632	Idem	9.835,08
Total				264.690,20

Santander, 19 de mayo de 1981.—El tesorero de Hacienda (ilegible).

1.268

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de 27 de abril de 1981 por la que se somete a información pública el proyecto de modificación por cambio de usos del Plan Parcial de Ordenación del Polígono «Zapatón», sito en Torrelavega (Santander)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante un mes el proyecto de modificación por cambio de usos del Plan Parcial de Ordenación del polígono «Zapatón», sito en el término municipal de Torrelavega (Santander).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Santander, calle San Fernando, 50, durante las horas de oficina.

Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director General, Francisco Perales Madueño.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Sección de Minas

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hacer saber que por el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto caducar, por falta de pago del canon de superficie de minas, las siguientes concesiones:

Número, 4.537; nombre, «Previsión»; mineral, hierro; titular, Juan Bayley Davies.

Número, 2.879; nombre, «Trinidad»; mineral, hierro; titular, Juan Bayley Davies.

Lo que se hace público para general conocimiento, por ser el domicilio de sus titulares desconocido y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Contra dicha resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación Provincial, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación.

Santander, 21 de mayo de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

BANDO

Don Valeriano Medrano de Pedro, capitán de Navío de la Armada, comandante militar de Marina de la provincia de Santander, que comprende desde la ensenada de Ontón a la ría de Tina Mayor,

Hago saber: Que, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 9.º y 11, Título II de la Ley 28/69, de 26 de abril de 1969, de Costas, Reglamento para su ejecución, Real Decreto 1.088/80 («Boletín Oficial del Estado» 142) y demás disposiciones vigentes, he acordado se observen las siguientes prescripciones:

1.ª Toda embarcación con pro-

pulsión a remo, motor o vela deberá:

a) Llevar a bordo el Rol o Licencia de Navegación, certificados vigentes y estar debidamente despachado.

b) Navegar conducida por persona facultada, según su tonelaje y lista, quien para justificar su patronaje ante la autoridad deberá llevar siempre a bordo la tarjeta acreditativa de su título.

c) Llevar las luces de situación, pertrechos y material de salvamento que reglamentariamente le corresponda.

d) Todas las embarcaciones de la tercera, cuarta y quinta lista tienen la obligación de llevar pintado en la popa el nombre y en amuras la lista a que pertenecen, así como los indicativos correspondientes a la provincia marítima, seguido del número que representa el distrito al que está inscrito el buque y a continuación el folio correspondiente.

2.^a Las embarcaciones provistas de hélice, cualquiera que sea la velocidad a que navegue, o sin hélice a velocidad superior a 5 nudos, no podrá acercarse a menos de 250 metros de las playas y de 100 metros en el resto del litoral cuando haya bañistas en la zona comprendida entre aquellos límites y la costa.

Estas distancias podrán ser variadas por la autoridad de Marina del distrito correspondiente para las playas que taxativamente especifique, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 50 metros.

Los esquiadores náuticos remolcados por embarcaciones guardarán las mismas distancias que se señalan en este artículo.

Las embarcaciones que tengan necesidad de utilizar los muelles embarcaderos, situados en las inmediaciones de las playas, realizarán sus maniobras de aproximación dando resguardo debido y con las máximas precauciones en evitación de accidentes.

3.^a Las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea su tonelaje y medio de propulsión, no deberán de entorpecer la maniobra de entrada o salida de los puertos de los buques, ni los movimientos de éstos o sus faenas de atraque dentro de los mismos.

4.^a Cuando una embarcación navegue por las proximidades de los muelles, especialmente donde existan embarcaderos, deberá disminuir su velocidad, al objeto de evitar accidentes al personal que embarque o desembarque en embarcaciones atracadas en dichos lugares. Igualmente se deberá tener especial cuidado en no pasar a gran velocidad cerca de otras embarcaciones que naveguen por la bahía.

5.^a En las playas en que se autoricen patines acuáticos, se limitará su uso a la zona en que se haya autorizado su funcionamiento, y solamente cuando esté izada la bandera verde en la playa correspondiente.

6.^a En las playas de mayor aglomeración de público se establecerá, conjuntamente por los establecimientos que concurren a la misma como concesionarios, un solo palo de señales, que se situará en el lugar más destacado y visible de toda la playa y de la zona utilizada por los bañistas, en el que se izará la bandera que según el estado del mar y de las corrientes sea necesario, y cuyo significado será el siguiente:

a) Bandera de color verde: Baño libre.

b) Bandera de color amarillo: Baño con precaución y solo para buenos nadadores.

c) Bandera de color rojo: Baño prohibido totalmente.

Asimismo, se recomienda encarecidamente al público que siga las indicaciones del personal de socorristas asignados a las diferentes playas. Dichas indicaciones van siempre dirigidas a impedir en lo posible los accidentes que por imprudencia o desconocimiento pudieran ocurrir.

7.^a Todas las competiciones deportivas y espectáculos que se organicen en el mar serán objeto de un permiso especial de las autoridades de Marina.

8.^a Queda prohibido:

a) La inmersión con escafandra autónoma a las personas no autorizadas para este deporte.

b) El ejercicio de pesca con escafandra autónoma.

c) La pesca con caña o embarcaciones a las personas no autorizadas para ello.

d) La pesca submarina o de superficie a todas las personas, provistas o no de autorización, en las playas y zonas en que haya presencia de bañistas.

e) El baño dentro de las dársenas y de los puertos y canales de navegación y de acceso a ellos.

f) La práctica del «surf» con tablas y tablones en todas las playas de la provincia marítima dentro de las horas de concurrencia de público y bañistas. Las personas que fuera de estas horas se dediquen a la práctica de tal deporte serán responsables de los accidentes que produzcan, por lo que, además de la sanción correspondiente, se les decomisará el elemento empleado.

g) El uso de aparejos de tipo profesional, tales como redes, palangres y demás artes, fijos o de deriva, por los pescadores deportivos. La «Licencia de Pesca de Recreo» solamente permite ejercer esta actividad con aparejo de anzuelo sencillo, no admitiéndose más de cuatro anzuelos por línea.

h) La utilización de patines a vela (Windsurfing) sin la autorización correspondiente.

9.^a Queda prohibido arrojar desperdicios sólidos o líquidos al mar o producir en el mismo cualquier clase de contaminación. Las infracciones serán corregidas con arreglo a lo dispuesto en las Leyes 21/1977, de 1-4-77, y 7/1980, de 10-3-80, sobre protección de las costas españolas.

10.^a Se prohíbe la pesca con toda clase de artes entre los muelles y lugares destinados a fondeos de los buques y, en general, donde se estorbe al movimiento y tráfico del puerto.

11.^a Se prohíbe la pesca con arte de red dentro de las bahías, rías, ensenadas y estuarios de ríos de esta provincia marítima, cuyos límites se citan a continuación:

De punta Saltacaballos a punta del Rabanal.

De punta del Rabanal a cabo Cebolledo.

De canto de Laredo a punta del Caballo.

De cabo Galizano a cabo Mayor.

De punta Somocueva a punta del Cuerno.

De punta Guerra a cabo Oyambre.

De punta Peña Entera a punta Liñera.

Asimismo, se establece dicha prohibición dentro de las bahías, ríos, calas, ensenadas, etc., cuya distancia entre puntas en la entrada sea inferior a dos millas.

12.^a Todas las personas que se dediquen a la actividad del marisqueo deberán de estar en posesión del correspondiente carné profesional de mariscador.

Se recuerda la vigencia del cuadro general de vedas de marisco, que en esta provincia comprende las siguientes especies y fechas.

de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 29 de mayo de 1981.
El ingeniero-jefe (ilegible). 1.355

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo Molledo-Bárcena. Término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en la fecha siguiente:

Día: 23 de junio de 1981.

Hora: De 12,15 a 13,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 23 de mayo de 1981.
El ingeniero-jefe (ilegible). 1.354

Especies	Epocas de veda
Almejas	1 de marzo al 1 de octubre.
Almeja fina	1 de marzo al 1 de octubre.
Verigüetos	1 de marzo al 1 de octubre.
Berberechos	1 de marzo al 1 de octubre.
Muerto	1 de mayo al 1 de octubre.
Ostra	1 de mayo al 1 de octubre.
Vieira	1 de mayo al 1 de octubre.
Ostion	1 de mayo al 1 de octubre.
Zamburiña	1 de mayo al 1 de octubre.
Mejillón	1 de enero al 1 de julio.
Morrucho	1 de mayo al 1 de octubre.
Langosta del Atlántico	1 de septiembre al 1 de junio.
Bogavante	1 de septiembre al 1 de junio.
Centolla	1 de julio al 1 de enero.
Nécora	1 de mayo al 1 de octubre.
Cangrejo de mar	1 de mayo al 1 de octubre.
Buey de mar (masera)	1 de julio al 1 de noviembre.
Percebe	1 de mayo al 1 de octubre.

Los contraventores de estas disposiciones serán sancionados con arreglo a los preceptos que establecen las Leyes en vigor.

Santander, 10 de mayo de 1981.
El comandante militar de Marina,
Valeriano Medrano de Pedro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para un extranjero

Por la empresa «Solvay y Cie., S. A.», de Barrera, Torrelavega, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito belga, como ingeniero jefe de fabricación de sosa, con el sueldo mensual de 167.000 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1970/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 22 de mayo de 1981.

JEFATURA DE CARRETERAS DE SANTANDER

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los impor-

tes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo Molledo-Bárcena. Término municipal de Molledo.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Molledo en la fecha siguiente:

Día: 23 de junio de 1981.

Hora: De 10 a 12.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitado por Turismo y Transportes, S. A., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa (V-633), modificación de horarios en dicho servicio, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros de la provincia, Ayuntamientos de Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Santander, Camargo, El Astillero, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Bárcena de Cicero, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Unquera a Potes, Pesués a La Laguna, Cabezón de la Sal a Saja, Comillas a Cabezón de la Sal, Comillas a Torrelavega, Soto Corvera a Torrelavega, Solares a Torrelavega, Tagle a Torrelavega, Oruña a Santander, Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Selava a Torrelavega, Miengo a Torrelavega, Reinosa a Santander, Burgos a Santander por Ontaneda, Guzmán a Santander, La Verde a Santander, Escobedo a Santander, Castro Urdiales a Santander, Liérganes a Santander, San Roque de Riomiera a Santander, Castro Urdiales a Bilbao, San Miguel de Aras a Treto, Beranga a Noja, Santillana del Mar a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega, Santander a Gibaia, Miranda de Ebro a Santander, Irún a Tuv, Logroño a Santander y Santander a El Astillero.

Santander, 25 de mayo de 1981. El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 1.298

Información pública

Solicitado por don José Aranda Calderón, concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carrete-

ra entre Renedo y Sobrelapeña (V-3.313), la supresión de prohibición de tráfico entre Torrelavega y la Estación del Norte, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia, Ayuntamientos de Lamasón, Rionansa, Cabuérniga, Ruenste, Mazcuerras, Cartes, Torrelavega y Piélagos así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Pesués a La Laguna, Cabezón de la Sal a Saja, Reinosa a Santander, Selava a Torrelavega, Villasuso de Cieza a Torrelavega, Solares a Torrelavega, Soto Corvera a Torrelavega, Burgos a Santander por Ontaneda, Entrambasaguas a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega por Polanco y Torrelavega a Viérnoles.

Santander, 25 de mayo de 1981. El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 1.299

ANUNCIOS DE SUBASTAS

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinticinco días, también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas la primera y seguidamente las restantes, tendrá lugar en la Jefatura del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Santander (calle Rodríguez, 5, 1.º), la subasta para la enajenación de

los aprovechamientos maderables siguientes:

1.º Monte Rucalzada y Laramanza, número 43 del C. U. P. y S-3.002 del elenco, perteneciente a Otañes, en término municipal de Castro Urdiales, unos 1.500 pinos radiata, a hecho, aforados en 1.600 metros cúbicos y tasados en 4.800.000 pesetas, por medición final.

2.º Monte Dehesa de Rubarbo, número 324 del C. U. P. y S-3.006 del elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en término municipal de Comillas, unos 1.000 pinos radiata, a hecho, aforados en 1.200 metros cúbicos y tasados en 3.360.000 pesetas, con medición final.

3.º Monte Dehesa de Rubarbo, con el mismo número y pertenencia que el lote anterior, unos 2.500 pinos radiata, por entresaca, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 422.000 pesetas, por medición final.

4.º Monte Canal de Villeras, número 325 del C. U. P. y S-3.007 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Ruiloba, unos 2.800 pinos radiata por entresaca, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 380.000 pesetas, con medición final.

5.º Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia del término municipal de Udías, unos 15.000 pinos radiata por entresaca, aforados en 2.400 metros cúbicos y tasados en pesetas 2.532.000, con medición final.

6.º Monte Cuesta Canales y Corona, con los mismos número y pertenencia descritos en el lote anterior, unos 3.650 pinos radiata, por entresaca, aforados en 600 metros cúbicos y tasados en pesetas 633.000, con medición final.

7.º Monte Cuesta Canales y Corona, con los mismos número y pertenencia citados en el lote número 5, unos 3.000 pinos radiata, por entresaca, aforados en 500 metros cúbicos y tasados en pesetas 512.500, por medición final.

8.º Monte Cuesta Canales y Corona, con los mismos número y pertenencia citados en el lote número 5, unos 1.500 pinos radiata, por entresaca, aforados en

250 metros cúbicos y tasados en 256.250 pesetas, con medición final.

9.º Monte Cuesta Canales y Corona, con el mismo número y pertenencia citados en el lote número 5, unos 3.000 pinos radiata, por entresaca, aforados en 580 metros cúbicos y tasados en 611.900 pesetas, con medición final.

10. Monte Cuesta Canales y Corona, con el mismo número y pertenencia descritos en el lote número 5, unos 700 pinos radiata por corta a hecho, aforados en 1.100 metros cúbicos y tasados en 3.300.000 pesetas, con liquidación final.

11. Monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 del C. U. P. y S-3.009 del Elenco, perteneciente a Caviedes, en término municipal de Valdáliga, unos 700 pinos radiata, por entresaca, aforados en 280 metros cúbicos y tasados en 378.000 pesetas, con medición final.

12. Monte Canal de Llain, número 345 del C. U. P. y S-3.010 del Elenco, perteneciente a Treceño, en término municipal de Valdáliga, unos 8.000 pinos radiata, por entresaca, aforados en 1.600 metros cúbicos y tasados en 1.785.600 pesetas, con medición final.

13. Monte Dehesa Escobosa y Ballavante, número 374 del C. U. P. y S-3017 del Elenco, perteneciente a Entrambasmestas, del término municipal de Luena, unos 9.000 pinos radiata por entresaca, aforados en 900 metros cúbicos y tasados en 810.000 pesetas, con medición final.

14. Monte Cuesta Mijares, número 390-5.º-A del C. U. P. y S-3.018 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Villafufre, unos 6.000 pinos radiata a hecho, aforados en 1.000 metros cúbicos y tasados en 1.320.000 pesetas, con medición final.

15. Monte Caballar y Castillo, número 390-4.-B del C. U. P., y S-3.019 del Elenco, de la pertenencia de Vega, en término municipal de Villafufre, unos 7.200 pinos radiata, a hecho, aforados en 1.500 metros cúbicos y tasados

en 1.980.000 pesetas, con medición final.

16. Monte La Ganzarrosa, número 3.025 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Limpias, unos 1.900 eucaliptos, a hecho, aforados en 310 metros cúbicos y tasados en 403.000 pesetas, y unos 900 pinos radiata, a hecho, aforados en 80 metros cúbicos y tasados en 60.000 pesetas, todo ello con medición final.

17. Monte La Pedrera, número 46 del C. U. P. y S-3.030 del Elenco, perteneciente a Sámano, en término municipal de Castro Urdiales, unos 16.000 pinos radiata, por entresaca, aforados en 1.600 metros cúbicos y tasados en 1.388.800 pesetas, con medición final.

18. Monte Monte Mayor, número 383-B del C. U. P. y S-3.031 del elenco, de la pertenencia y término municipal de Saro, unos 7.200 pinos radiata, a hecho, aforados en 1.050 metros cúbicos y tasados en 1.312.500 pesetas, con medición final.

19. Monte Escudo y Rucao, número 346 del C. U. P. y S-3.038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en término municipal de Valdáliga, unos 16.000 pinos radiata, por entresaca, aforados en 2.600 metros cúbicos y tasados en 2.935.000 pesetas, con medición final.

20. Monte Las Cocias y La Lama, número 361-3.º del C. U. P. y S-3.039 del Elenco, perteneciente a Helguera, en término municipal de Molledo, unos 6.000 pinos silvestres, por entresaca, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 360.000 pesetas, con medición final.

21. Monte Nuestra Señora, número 197 del C. U. P. y S-3.043 del Elenco, perteneciente a Retortillo, en término municipal de Enmedio, unos 6.600 pinos silvestres, por entresaca, aforados en 425 metros cúbicos y tasados en 361.250 pesetas, con medición final.

22. Monte Alisal del Pical, número 17 del C. U. P. y S-3.059 del Elenco, perteneciente a Cos, en término municipal de Mazcueras, unos 14.000 pinos radiata, a hecho, aforados en 2.600 metros

cúbicos y tasados en 4.680.000 pesetas, con medición final.

23. Monte Dehesa y Venta, número 383-bis-A del C. U. P. y S-3.060 del Elenco, perteneciente a Villasebil, en término municipal de Santiurde de Toranzo, unos 8.500 pinos radiata, a hecho, aforados en 1.500 metros cúbicos y tasados en 1.875.000 pesetas, con medición final.

24. Monte Navajos, número 361-4.º del C. U. P. y S-3.061 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Molledo, unos 421 pinos radiata, a hecho, aforados en 317 metros cúbicos y tasados en 713.250 pesetas a riesgo y ventura.

25. Monte Marroquín, número 389 del C. U. P. y S-3.086 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Vega de Pas, unos 15.000 pinos radiata, a hecho, aforados en 2.000 metros cúbicos y tasados en 2.200.000 pesetas, con medición final.

26. Monte Bicobres y otros, número 97 del C. U. P. y S-3.087 del Elenco, perteneciente al Concejo de San Sebastián, en término municipal de Cillorigo, unos 2.478 pinos radiata, por entresaca, aforados en 300 metros cúbicos y tasados en 180.000 pesetas, a riesgo y ventura.

27. Monte Zarcea, número S-3.094 del Elenco, perteneciente a Pesués, en término municipal de Val de San Vicente, unos 4.200 eucaliptos, a hecho, aforados en 465 metros cúbicos y tasados en 362.700 pesetas, con medición final.

28. Monte Matienzo, número S-3.168 del Elenco, perteneciente a Matienzo, en término municipal de Ruesga, 315 robles, 305 hayas y 21 alisos, por entresaca, aforados en 387, 292 y 20 metros cúbicos, respectivamente, tasados en 1.356.000 pesetas, a riesgo y ventura.

29. Montes Bustio y Gerra, número S-3.169 del Elenco, perteneciente a Prellezo, en término municipal Val de San Vicente, unos 30.000, a hecho, aforados en 4.050 metros cúbicos y tasados en 4.961.250 pesetas, con medición final.

30. Monte Sierra Pílas, número

ro 51-bis del C. U. P. y S-3.220 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Guriezo, unos 28.000 eucaliptos, a hecho, aforados en 3.550 metros cúbicos y tasados en 4.970.000 pesetas, con liquidación final.

31. Monte Calzadilla, número 48 del C. U. P. y S-3.221 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Guriezo, unos 5.000 eucaliptos, a hecho, aforados en 1.050 metros cúbicos y tasados en 1.470.000 pesetas, con medición final.

32. Monte San Juan, número S-3.242 del Elenco, perteneciente a la Junta del Valle de Hoz, en término municipal de Ribamontán al Monte, unos 7.000 eucaliptos, a hecho, aforados en 850 metros cúbicos y tasados en 1.150.050 pesetas, con medición final.

33. Monte San Juan, con el mismo número y pertenencia, consignados en el lote anterior, unos 12.500 eucaliptos, a hecho, aforados en 1.500 metros cúbicos y tasados en 1.885.500 pesetas, con medición final.

34. Monte Caballar y Plantío del Rey, número 390-cuat-B-I del C. U. P. y S-3.245 del Elenco, perteneciente a Penilla, en término municipal de Villafufre, unos 9.600 pinos radiata, a hecho, aforados en 2.000 metros cúbicos y tasados en 2.640.000 pesetas, con medición final.

35. Monte Matorral, Regato y Rodil, número 372 del C. U. P. y S-3.252 del Elenco, perteneciente a San Vicente, en término municipal de Corvera de Toranzo, 290 alisos, aforados en 73 metros cúbicos y tasados en 73.000 pesetas, a riesgo y ventura.

Los volúmenes consignados se entienden referidos al arbolado en pie y con corteza.

El coeficiente de conversión del metro cúbico con corteza a estéreo descortezado, para el pino, se fija en 1,24, y la pérdida por descortezamiento, en el 15 por 100; y para el eucalipto, el metro cúbico con corteza equivale a 1,289 estéreos sin corteza, y la pérdida por descortezamiento, en un 12 por 100.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se some-

terán a lo pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Santander (calle Rodríguez, 5, 1.º).

Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas del «Icona» en Santander, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente; uno de ellos contendrá, exclusivamente, la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación; haciendo constar en cada uno de ellos su contenido respectivo y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El último día hábil la presentación finalizará a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional, a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos o mediante aval bancario constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en...,

calle..., número..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia..., de fecha..., para la enajenación de..., en el monte..., número..., del Catálogo de los de Utilidad Pública, y número... del Elenco, perteneciente a..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y en cifra) pesetas.

... a... de... de 1981.—El interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de mayo de 1981.
El jefe provincial (ilegible).

1.174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 449/79, promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de don Gregorio Blanco Rojo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, contra Autoservicio Maraón, domiciliado en Cabezón de la Sal, sobre reclamación de cantidad se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado condenado, por término de veinte días, siguientes:

Derechos de traspaso de arrendamiento del local comercial que el demandado tiene arrendado en la calle Padre Rábago, en Cabezón de la Sal, destinado a autoservicio de alimentación, que es propiedad de don Angel Gutiérrez, valorado en la suma de seiscientos mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 3 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los

destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente expresado.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación. Pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Que habrá de tenerse en cuenta cuanto dispone al efecto el artículo 33 de la Ley Arrendaticia Urbana.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE RIAÑO (Ayuntamiento de Solórzano)

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para la enajenación de los siguientes productos forestales:

Ciento setenta robles (170), en el monte Hoyo Cortiguero, al sitio de La Collada, y con un volumen de cuarenta y cuatro metros cúbicos (44 m.³). Tasados en treinta y nueve mil seiscientas pesetas (39.600).

Duración del aprovechamiento. Hasta el 30 de diciembre de 1981.

Garantías.—Provisional, 2 por 100; definitiva, el 5 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano, durante las horas de oficina del siguiente día hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior, inclusive, a la celebración de la subasta.

Apertura de proposiciones.—Se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones. — Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y

21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76 y 100, de 25 de junio y 20 de agosto, respectivamente.

Modelo de proposición

(Reintegro de 25 pesetas.)

Don..., natural de..., con residencia en..., D. N. I...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., y de las demás condiciones señaladas para la subasta de 170 robles, ofrece por el lote la cantidad de... (letra) pesetas.

Solórzano a 3 de abril de 1981.
El alcalde (ilegible). 914

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 193 de 1981, interpuesto por don José Félix González del Olmo, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander con fecha 17 de enero de 1981, en la reclamación número 355/80, interpuesta por citado recurrente, contra acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, modificando la situación tributaria de la vivienda de su propiedad por el concepto de contribución territorial urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 189 de 1981, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de fecha 17 de enero de 1981, en la reclamación número 133/80, interpuesta por «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima» (Clopasa), contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Santander por el impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera

instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía número 208 de 1980, sobre acción negatoria de servidumbre, de cuantía indeterminada, promovido ante este Juzgado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don José Antonio Portilla González, presidente de la comunidad de propietarios del inmueble número 1 del Paseo de Menéndez Pelayo de Laredo, conocido como «Edificio Savoy», contra don Ramón del Cerro Fernández, don Juan del Cerro Fernández, mayores de edad, industriales, el primero vecino de Laredo y el segundo de Liendo; comunidad de propietarios del inmueble sito en esquina a las calles de Menéndez Pelayo y López Seña de Laredo, colindante al Norte con el edificio de la parte demandante, en caso de que dicha comunidad demandada hubiere sido constituida; contra las esposas de los señores Del Cerro Fernández, antes mencionados; contra don Faustino López Pablo, mayor de edad, constructor y vecino de Santander, y la esposa de éste, a los efectos de los artículos 1.475 y siguientes del Código Civil, y contra cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener algún derecho o interés en el inmueble referido anteriormente, de esquina a Menéndez Pelayo y López Seña, de Laredo.

Y por la presente cédula, se emplaza a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener algún derecho o interés en el inmueble referido anteriormente, de esquina a Menéndez Pelayo y López Seña, de Laredo, a fin de que dentro de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la referida cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía de no verificarlo. Asimismo, se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las

copias de la demanda y documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 2 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

José Maza Viadero y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Federico Vial, números 4-6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible).

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de conductores del Cuerpo de Limpieza, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, más las que surjan hasta el momento de su resolución, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de

conductores del Cuerpo de Limpieza, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el nivel de proporcionalidad 3, coeficiente retributivo 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, más las plazas que surjan hasta su resolución.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55).

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otro; y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Hallarse en posesión del certificado de escolaridad.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

h) Acreditar haber terminado de prestar los servicios a la patria en los Ejércitos de Tierra, Mar

o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exento de su prestación. Este requisito se refiere a los aspirantes que estén comprendidos o hayan pasado la edad señalada para ello.

i) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase C el día que termine el plazo de admisión de instancias.

En el supuesto de que teniendo cumplidos los 21 años estén realizando el servicio militar, podrán tomar parte en la oposición, pero si obtuvieran plaza, la toma de posesión no la realizarán en tanto no sean licenciados por haber terminado el servicio a que se hace referencia.

Tercera. Incompatibilidades con el cargo.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieren el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios, falta que será en todo caso determinante de destitución.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él:

Las instancias también podrán

presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El señor ingeniero industrial municipal.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, local y hora en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio

Constará de tres partes:

a) Práctica.—Se efectuará realizando con un vehículo del Servicio las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento que señale el Tribunal.

b) Escrita.—Determinar y describir la avería que indique el Tribunal y forma en que la misma puede repararse.

c) Contestar por escrito dos supuestos sacados a la suerte de

entre los que figuran en el cuestionario que se une a estas bases.

Para la realización de las distintas partes que comprende el primer ejercicio se empleará un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio

Escritura al dictado.

Dos problemas sobre aplicación de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Para la realización del segundo ejercicio se empleará un tiempo máximo de una hora.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos, independientemente cada una de las pruebas.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales.

b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.

c) Años de servicio en el cargo.

Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito c): Máximo, 5 puntos.

Calificación del concurso.—La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de 10 puntos.

Novena.—Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

1.º Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de escolaridad.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador en el día, lugar y hora que previamente se les señale.

8.º Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado h) de la base segunda.

9.º Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado i) de la base segunda.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles,

a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 24 de abril de 1981.
El alcalde (ilegible). 1.056

CUESTIONARIO

1.—Describir en qué consiste la puesta a punto de un motor, en qué se nota cuando no lo está y cómo ha de procederse para que lo esté.

2.—Diferencia entre los motores de Ciclo Diessel y los de gasolina.

3.—Describir el sistema de encendido en los motores de Ciclo Diessel y en los de gasolina.

4.—Funciones del árbol de levas.

5.—Tipos de frenos más usuales y fundamento de los hidráulicos.

6.—Explicar la función de la bobina, el acumulador y la dinamo en un motor de explosión.

7.—Diferencia entre los motores de cuatro y dos tiempos.

8.—Descripción del cigüeñal, de su misión, de sus posibles averías y de las consecuencias de las mismas.

9.—Sistemas de dirección. Dirección asistida: fundamento, ventajas e inconvenientes.

10.—Preguntas concretas sobre el Código de la Circulación.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Edicto

Por parte de don Marcelo Fernández Sua y don Pedro Ansorena Gómez se ha solicitado licencia para la instalación de un pub en la finca número uno de la Plaza Baldomero Iglesias de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible).

1.315

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de fecha 29 de mayo de 1981, aprobó la emisión de un empréstito para financiar el Plan de Obras Municipales e Inversiones incluido en el presupuesto de inversiones para 1981, en las siguientes condiciones:

a) Importe del empréstito, 200 millones de pesetas.

b) Títulos a emitir: 200.000 títulos de 1.000 pesetas.

c) Tipo de emisión: Será a la par.

d) Procedimiento para la colocación: Mediante oferta pública.

e) Amortización: A la par en 10 años.

f) Intereses: Será del 13,75 por 100 anual, pagaderos por trimestres vencidos.

g) Desgravación fiscal: 20 por 100 de la inversión realizada.

Se halla expuesto al público, en la Secretaría General y por plazo de quince días hábiles, el expediente de su razón, a efectos de que por los interesados legítimos se presenten las reclamaciones procedentes.

Torrelavega a 1 de junio de 1981.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1981, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso público para la concesión y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles de turismo, en la Plaza de La Llama, de esta ciudad de Torrelavega, el mismo se halla expuesto al público, a efectos de reclamación por cuantos pudiesen estar interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Todo ello de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Torrelavega a 1 de junio de 1981.—El alcalde (ilegible).

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de mayo de 1981):

Admitidos:

1. Don Emilio Laborda Valle, D. N. I. 13.888.506.

2. Don Jesús Félix Uribe Sánchez, D. N. I. 13.699.837.

3. Don Luis María Pozo Fernández, D. N. I. 13.899.061.

4. Don Alfredo Alonso Martín, D. N. I. 4.104.338.

5. Don Francisco Javier Elola del Río, D. N. I. 14.567.244.

6. Doña Marta Tortajada Larrauri, D. N. I. 13.701.413.

7. Don José Agustín Gutiérrez Novo, D. N. I. 72.119.067.

8. Don José Hormaechea Sánchez, D. N. I. 13.710.483.

9. Don Juan Pablo de Lucio de Prado, D. N. I. 72.112.961.

10. Don Cirilo García Teresa, D. N. I. 13.068.639.

11. Don Gabriel Castilla Villar, D. N. I. 13.719.498.

12. Don Andrés Robles Martínez.

13. Doña María Isabel de la Canal San Román, D. N. I. 13.895.418.

14. Don Elías Sanjuán de la Fuente, D. N. I. 72.115.467.

Excluidos:

1. Don Carlos Gómez-Guadalupe González, D. N. I. 14.925.038. Por incumplir los requisitos exigidos en la base 3.^a, la instancia presentada, y no haber ingresado los derechos de examen.

2. Don Francisco Luelmo Granados, D. N. I. 1.499.173. Por haber tenido entrada la solicitud en el Registro General fuera de plazo (base 3.^a).

3. Doña Fabiola Alberdi Peña, D. N. I. 14.936.278. Por incumplir los requisitos exigidos en la base 3.^a, la instancia presentada, y haber tenido entrada en el Registro General fuera de plazo (base 3.^a).

4. Don Tomás Ballester Burguera, D. N. I. 41.378.523. Por haber tenido entrada la solicitud en el Registro General fuera de plazo (base 3.^a).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base 4.^a de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid».

Torrealevega a 6 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por ser desconocido el domicilio de doña Pilar Zubieta Gómez, propietaria de una finca en el polígono de Berria, afectada por la imposición de contribuciones especiales de instalación de alumbrado, se le notifica por la presente a los efectos determinados en el número 7 del artículo 33 del R. D. 3.250/76.

Santoña, 4 de junio de 1981. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1981, el padrón de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, del presente ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Ruiloba, 14 de mayo de 1981. El alcalde, José María Gómez Puente. 1.202

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

El Ayuntamiento Pleno de Ribamontán al Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1981, dando cumplimiento a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, aprobó, con carácter definitivo, la ordenanza del derecho o tasa sobre prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, sin modificación alguna, y cuyo extracto es el siguiente:

1.—Las concesiones podrán hacerse indistintamente a los propietarios y arrendatarios de las fincas.

2.—Las tomas de agua se harán siempre por los empleados del servicio.

3.—Todas las concesiones se harán, exclusivamente, por el sistema de contador, el cual será propiedad del solicitante y estará convenientemente verificado por

la Delegación del Ministerio de Industria y Energía de la provincia. El contador se situará donde indiquen los empleados del servicio.

4.—Las instalaciones interiores se adecuarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975.

5.—Caso de pararse el contador, el consumo durante el período de paralización se calculará en base al gasto habido en igual época en años anteriores; caso de que fuese el primer año, se calculará por la media de meses anteriores, y caso de ser el primer mes, por los consumos razonables que efectúe el abonado en iguales o parecidas circunstancias.

6.—Las faltas podrán ser por defraudación o por infracción reglamentaria.

7.—Las solicitudes de servicio serán dirigidas a la Alcaldía. Por los servicios administrativos del Ayuntamiento se hará constar que el solicitante no es deudor a la Hacienda Pública local por ningún concepto, pasando posteriormente a su aprobación por el señor alcalde, quien firmará, en nombre del Ayuntamiento, la póliza de abono, si los empleados del servicio informan favorablemente.

8.—Bimensualmente y con arreglo a los volúmenes medidos por el contador, se pasará a los abonados el recibo correspondiente durante el período voluntario de cobranza, estándose a las normas generales cuando proceda la declaración de partida fallida.

Ribamontán al Monte a 12 de mayo de 1981.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta. 1.194

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

Gastos:

1. Remuneración del personal, 14.089.396 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 14.735.036 pesetas.
 3. Intereses, 6.305 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 585.266 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 8.500.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 610.560 pesetas.
- Total, 38.526.563 pesetas.

Ingresos:

1. Impuestos directos, pesetas 14.122.600.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 1.600.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 12.127.200.
 4. Transferencias corrientes, 10.251.763 peseta.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 400.000.
 8. Variación de activos financieros, 25.000 pesetas. 4
- Total, 38.526.563 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 1 de junio de 1981.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 1.368

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Trámite de audiencia

La Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1981, acordó instruir expediente ante posibles defectos en sus ejecuciones de las obras de reparación y mejora de vías públicas municipales.

Los informes y dictámenes técnicos que han dado lugar a la apertura de tal expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que cuantas personas físicas y jurídicas interesadas o afectadas puedan examinar la documentación pertinente y alegar cuanto convinieren en sus derechos e intereses, inclusive públicos, así como presentar los documentos y justificantes que estimaren oportunos, con la significación de que, transcurrido el trámite de «audiencia», el Ayuntamiento adoptará el acuerdo a que hubiere lugar.

Marina de Cudeyo, 28 de mayo de 1981. — El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 1.326

AYUNTAMIENTO DE POTES

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de guardia municipal-agente notificador.

Admitidos:

Cuevas Almirante, Ricardo.
Fernández Martínez, María Flor.
Gutiérrez Antón, Antonia.
Herrero Lázaro, Angel.
Morán Ruesga, Manuel.
Moreno del Campo, Manuel Jaime.

Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Potes, 1 de junio de 1981.—El alcalde, Miguel Angel Díaz Gómez. 1.359

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Se exponen al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes relativos a modificación de tarifas fiscales que a continuación se detallan:

Tasas por servicio de recogida de basuras.

Tasas por servicio de ambulancia.

Indices de valoración del suelo a efectos de plusvalía.

Puestos en la vía pública.

Plazo de admisión: 15 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: Secretaría Municipal.

Organo ante el que se recurre: El Ayuntamiento.

Ampuero a 27 de mayo de 1981. El alcalde (ilegible). 1.307

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1981, con el quorum reglamentario, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Udías y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 6.000.000 de pesetas, con destino a ejecución de obras de abastecimiento de aguas (segunda fase).

Lo que se hace público, a efectos de recibir reclamaciones, por espacio de quince días, a tenor del contenido del artículo 170-2 del Real Decreto 3.250/76 (Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero de 1977).

Udías a 30 de mayo de 1981. El alcalde (ilegible). 1.336

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Edicto

Por doña Mercedes Colomer Sanmartí se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asador de pollos, en la calle Calvo Sotelo, 2, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comillas a 1 de junio de 1981. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Edicto

Solicitada por don Roberto Cellis Cobo licencia municipal para instalación de un pub denominado «13 Rue del Percebe», en esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas,

insalubres, nocivas y peligrosas, de 30-XI-61, se hace público para oír reclamaciones por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 1980 fue acordada la modificación con efectos de 1.º de enero de 1981 de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal de tasas por servicios de alcantarillado.

Ordenanza fiscal de tasas por el servicio de recogida de basuras.

Ordenanza fiscal de tasas por documentos que se expidan o que extienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

La ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos, previa ratificación de su imposición.

Asimismo, se acordó aprobar los índices del valor del suelo a efectos del impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos para el bienio 1981-82.

Las mencionadas ordenanzas e índices de valor del suelo estarán expuestas en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Camargo, 1 de junio de 1981. El alcalde, José María Bárcena Bolado.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Edicto

Por don Sergio Gutiérrez Quevedo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad

de instalación de una carpintería metálica, soldadura y fontanería, en el pueblo de San Vicente de Toranzo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Corvera de Toranzo, 23 de mayo de 1981.—El alcalde, Antonio Diego Manteca. 1.280

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Edicto

Por don Moisés Sainz Aja se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad «establo de ganado vacuno, con estercoleo debajo y enterrado y un almacén de maquinaria abierto», en Ambrosero, barrio de Madama, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bárcena de Cicero a 14 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible). 1.220

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, ordenanza de tasa por el suministro de agua a domicilios particulares e industrias y estudio económico realizado para su fijación.

Guriezo a 13 de abril de 1981. El alcalde (ilegible). 1.379

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobado por este Ayuntamiento, inicialmente, el proyecto de delimitación del suelo urbano de los pueblos de Arredondo y Bustablado, se expone al público durante el plazo de treinta días en las oficinas municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arredondo a 1 de junio de 1981. El alcalde (ilegible). 1.381

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Los Corrales de Buelna. (1.384)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Los Corrales de Buelna. (1.384)
Saro. (1.383)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	